



Resolución Ejecutiva Regional N° 0316 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 JUL. 2012**

VISTO: el Exp. Adm N° 7941-2011, y demás documentos; sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CUERPO DE PAZ - PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.



CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Cuerpo de Paz, es una agencia humanitaria de los Estados Unidos de América, que junto con organizaciones peruanas, promueve el desarrollo comunitario a través de técnicos Voluntarios, quienes trabajan en la ejecución de Proyectos en los campos de la salud, pequeños negocios, medio ambiente, desarrollo juvenil, agua y saneamiento.

Que, con fecha 31 de Octubre del 2011, se suscribió el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ica y Cuerpo de Paz-Perú el mismo tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, este tiene por objeto crear un marco jurídico pertinente para generar una colaboración entre las partes, a fin de desarrollar ayuda mutua a través de los voluntarios de Cuerpo de Paz-Perú en los diferentes lugares de la región y con los diferentes órganos de la estructura regional.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 528-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional entre el **CUERPO DE PAZ-PERU** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Seis Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y CUERPO DE PAZ- PERU

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL**, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, representado por su Presidente Regional, Dr. **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**; identificado con D.N.I. N° 40625050 y, de la otra parte **CUERPO DE PAZ**, con domicilio legal en Vía Láctea 132, Surco, Lima, debidamente representado por su Director **SANJAY MATHUR**, Identificado con Carnet de Extranjería 27710, a quien en adelante se le denominará **CUERPO DE PAZ-PERU**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una institución autónoma de la organización del Estado, encargada de la gestión pública de las regiones. Son consideradas personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las responsabilidades de los gobiernos regionales incluyen el desarrollo de la planificación regional, ejecución de proyectos de inversión pública, promoción de las actividades económicas y administración de la propiedad pública.

Sus funciones son:

- Función normativa y reguladora: Elaboran y aprueba normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- Función de planeamiento: Diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.
- Función administrativa y ejecutora: Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- Función de promoción de inversiones: Incentivan y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Función de supervisión, evaluación y control: Fiscaliza la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

CUERPO DE PAZ es una agencia humanitaria de los Estados Unidos de América, que junto con organizaciones peruanas, promueve el desarrollo comunitario a través de técnicos Voluntarios, quienes trabajan en la ejecución de Proyectos en los campos de la salud, pequeños negocios, medio ambiente, desarrollo juvenil, y agua y saneamiento. Los voluntarios son profesionales en diferentes especialidades, y antes de comenzar su servicio reciben 10 semanas de entrenamiento en el Perú, en idiomas y temas transculturales. Su servicio en el país dura 2 años, tiempo en el cual viven con familias locales, lo que les permite integrarse mejor a sus comunidades.

El Cuerpo de Paz trabajó en el Perú durante los años 1962 a 1975 y regresó en el año 2002. Desde el reinicio de sus actividades, está en un proceso de crecimiento, tanto en número de voluntarios como en cobertura geográfica. Actualmente cuenta con 231 voluntarios en once departamentos del país, entre ellos La Libertad.

La Misión de Cuerpo de Paz es:

1. Brindar asistencia técnica a los países que lo soliciten, en este caso al Perú, para promover su desarrollo socio-económico sostenible.
2. Promover amistad y comprensión hacia la cultura norteamericana por parte del pueblo peruano;
3. Promover amistad y comprensión de los voluntarios y el pueblo norteamericano hacia el pueblo peruano.



3. Promover amistad y comprensión de los voluntarios y el pueblo norteamericano hacia el pueblo peruano.

El marco legal que le permite al Cuerpo de Paz desarrollar sus actividades en el Perú está conformado por:

1. Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) y su reglamento (Decreto Supremo N° 015-92 PCM)
2. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú con relación al Programa del Cuerpo de Paz en la República del Perú, firmado el 23 de Marzo de 2002.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad crear el marco jurídico pertinente para generar una colaboración entre las partes, a fin de desarrollar ayuda mutua a través de los voluntarios de Cuerpo de Paz - Perú en los diferentes lugares de la región y con las diferentes órganos de la estructura regional, aprovechando los recursos de la mejor manera para el logro de los objetivos comunes

CLAUSULA TERCERA COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 CUERPO DE PAZ se compromete a:

- 3.1.1 Cumplir con los compromisos del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EEUU y el Gobierno de la República del Perú con relación a los Programas del Cuerpo de Paz en la República del Perú.
- 3.1.2 Proporcionar Voluntarios de Cuerpo de Paz en acuerdo mutuo.
- 3.1.3 Fortalecer las competencias de los Voluntarios para que puedan ejecutar sus Planes de Acción en concordancia con los lineamientos del Gobierno Regional e manera efectiva.
- 3.1.4 Coordinar la selección de comunidades con el Gobierno Regional, las propias comunidades y entidades locales.
- 3.1.5 Coordinar con los Gobiernos Locales y otras instituciones involucradas para fortalecer las acciones de implementación de las actividades relacionadas a los Programas de Salud, Pequeños Negocios, Desarrollo Juvenil, Medio Ambiente Comunitario y Agua y Saneamiento.
- 3.1.6 Supervisar y evaluar el trabajo de los voluntarios.
- 3.1.7 Tener reuniones periódicas con funcionarios y personal del Gobierno Regional a fin de fortalecer el trabajo del voluntario.
- 3.1.8 Fortalecer los procesos en la implementación de sus programas.
- 3.1.9 Remitir informes cuatrimestrales de las actividades a la persona asignada a cada proyecto por parte del Gobierno Regional.

3.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 3.2.1. Brindar las facilidades, a los funcionarios de Cuerpos de Paz-Perú y a los voluntarios para cumplir sus objetivos de trabajo especificados en cada Programa.
- 3.2.2. Los Gerentes establecerán coordinaciones permanentes con los responsables de Cuerpo de Paz, a fin de que se viabilicen los Planes de Acción elaborados entre el personal del Gobierno Local y los voluntarios.
- 3.2.3. Proporcionar asistencia técnica de los lineamientos y estrategias del Gobierno Regional a los voluntarios, de acuerdo a necesidad y criterio.
- 3.2.4. Proporcionar la información necesaria que requiera el Cuerpo de Paz para los proyectos promovidos conjuntamente.





- 3.2.5. Capacitar a los voluntarios del Cuerpo de Paz en los aspectos relacionados a legislación de desarrollo, estrategias de prevención, operación e implementación de los proyectos relacionados a cada programa.
- 3.2.6. En forma conjunta con los voluntarios de Cuerpo de Paz, evaluar propuestas de trabajo que permitan el logro de los objetivos trazados de manera concertada.
- 3.2.7. Supervisar, monitorear y evaluar el trabajo del personal del Gobierno Regional y su relación con los voluntarios de Cuerpo de Paz en la implementación de los planes de trabajo desarrollados conjuntamente.

3.3 DE AMBAS PARTES

- 3.3.1. Designar un representante de cada institución para conformar el equipo coordinador del presente convenio.
- 3.3.2. Para la ejecución de los compromisos asumidos, ambas instituciones convienen en aprobar conjuntamente planes de trabajo e identificar actividades prioritarias.
- 3.3.3. Asegurar el cumplimiento de los Planes de Operación Anual.
- 3.3.4. Coordinar y/o participar, junto con otras instituciones del Estado, tales como los sectores de Educación, Gobiernos Locales e instituciones privadas, en las acciones de promoción del desarrollo comunitario.
- 3.3.5. Apoyarse, dentro de las posibilidades y cuando las necesidades sean urgentes, con la disponibilidad de bienes y recursos para el desarrollo normal de los Programas.
- 3.3.6. Intercambiar información técnica de interés general que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio
- 3.3.7. Promover el entendimiento entre los beneficiarios de los proyectos y actividades a fin de lograr la masificación de las iniciativas y experiencias en otras zonas aledañas.

CLAUSULA CUARTA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por un año, el mismo que se renovará de acuerdo a petición de las partes.

En caso de incumplimiento y a solicitud de una de las partes se podrá suspender el Convenio con aviso de 30 días de anticipación, debiendo continuarse las actividades durante dicho período.

CLAUSULA QUINTA:

FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no tiene un financiamiento por alguna de las partes que intervienen, por cuanto es un convenio de plena colaboración entre las instituciones partes.

CLAUSULA SEXTA:

REPRESENTANTES O COORDINADORES

La ejecución de las acciones previstas y los compromisos asumidos en virtud del presente convenio serán coordinadas por un representante de cada una de las partes.

El GOBIERNO REGIONAL DE ICA nombra como su representante a la Dra. Leslie Felices Vizarreta con DNI N° 21571514



Gobierno Regional



CUERPO DE PAZ/PERU

El Cuerpo de Paz nombra como su representante al Sr. MIGUEL ANGEL MORENO GONZALES con DNI N° 06673407

Asimismo, los representantes acreditados de cada institución llevarán a cabo evaluaciones periódicas conjuntas sobre los avances del convenio.

Las partes que intervienen en el presente Convenio encuentran conforme todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual lo suscriben en original y Tres copias, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de Mayo del Dos Mil Doce.

PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL ICA

SANJAY MATHUR
DIRECTOR NACIONAL CUERPO DE PAZ

